

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2020070001786

Fecha: 05/08/2020

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- Mediante comunicación escrita del 22 de julio de 2020, la Señora YUDY MILENA QUINTERO FRANCO, identificada con Cédula 1.041.327.578, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, Nivel básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1591500-005 –población mayoritaria, presenta solicitud de traslado para el municipio de Betania donde se encuentra ubicado su lugar de residencia; petición que hace debido que se encuentra en estado de Embarazo de alto riesgo, situación que fue certificada por el médico de la Clínica del Prado, en la historia clínica.
- Por tanto, por necesidad de la prestación del servicio educativo, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden atender favorablemente la solicitud de la Educadora Quintero Franco, trasladándola como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente YUDY MILENA QUINTERO FRANCO, identificada con Cédula 1.041.327.578, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, Nivel básica Primaria, para la Institución Educativa Perla del Citará, del municipio de Betania, en reemplazo de Ana María Romaña Caballero, Identificada con Cédula 35.892.069, quien pasó a otro municipio, plaza 1591500-005 —población mayoritaria; la educadora Quintero Franco, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Farallones del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1591500-005 —población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE) a FIRMA	FECHA
Revisò:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	1	3/3/74
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	Trelin lound	30/01/h
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitario	Marthe L. Conses J.	08/07/2020
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

VFUENTESW 2 de 2